



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0392-2024-GM/MDM

Camisea, 13 de setiembre de 2024.

#### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0369-2024-GM/MDM, de fecha 27 de agosto de 2024, Informe N°003-2024 INFORME TÉCNICO", remitido y suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°322-2024-MDM-GIDT-SGOP/RBF-SG, de fecha 29 de agosto del 2024, N°08529-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha de 28 de agosto del 2024, Informe N°1429-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 11 de setiembre del 2024, Informe N°2174-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N°414-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 13 de setiembre del 2024, y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. Pe Y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión, 4.1 El ciclo de Inversión tiene las fases siguientes, ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Ley N°30305 Reforma del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley organiza de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", En el Artículo 33. Ejecución de física de Inversiones, Numera 33.1 menciona respecto: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, y lo dispuesto en el numeral 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión y numeral 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG /GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", el mismo que según artículo segundo de la citada resolución disponer "Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y toda aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución".

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, de fecha 22 de diciembre del 2023, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, N°017-2023-CG Disposiciones Generales, Sub numeral 6.5 Modela Bim, El expediente tecnico para la ejecución de obras por



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que está libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponde a la categoría C.

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, de fecha 22 de diciembre del 2023, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, Numeral 7. Disposiciones específicas, Sub numeral 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de la obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a). Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo a la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva, b) Informe legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga a sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

Importante: Debe considerarse con tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad o por quien delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobado.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°232-2024-GM/MD, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba, la Directiva N°08-2024-MDM, denominado "Ejecución de Inversiones por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni", que tiene como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos de gestión que peritan una adecuada ejecución y supervisión de las inversiones bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni, lo que se enmarcan en lo regulado por la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa".

Que, mediante las consideraciones citadas, se procede con la evaluación del Informe N° 002-2024, informe técnico de ejecución de obra por administración directa del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2566783, bajo el requerimiento y anexos establecidos para la fase de aprobación de ejecución del expediente técnico, regulado en el numeral 7 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL y la Directiva N° 008-2024-GM-MDM, con el siguiente detalle:

- De acuerdo al numeral 6.6 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases i) aprobación de la ejecución; ii) preparación; iii) ejecución física y iv) culminación; estando situados en la fase de aprobación.
- El numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL señala que la OAD (Oficina de Obras por Administración Directa) la asume la Unidad de Ejecución de Inversiones, para el caso de las entidades adscritas al SNOMGI; al respecto y concomitante con lo señalado, el numeral 6.7 de la Directiva N° 008-2024-GM-MDM, considera como OAD a

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

las Unidades Ejecutoras de Inversiones que, de acuerdo al ROF institucional, recae en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

- c) Al respecto, el numeral 7.1 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL precisa que para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Revisado los documentos integrantes del presente, se aprecia que se cuenta con el informe técnico, proveniente de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es decir de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

- d) En ese orden de ideas, tenemos que los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, establecen los requisitos para la aprobación de la fase de ejecución del PIP en ciernes; en efecto, se verifica que se cuenta con la estructura y anexos debidamente desarrollados en el informe técnico N° 002-2024, por lo que corresponde proceder con la aprobación respectiva, a cargo del funcionario delegado por Despacho de Alcaldía.

- e) Del mismo modo, se aprecia que el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuenta con el Anexo 08, con el siguiente detalle:

N°	LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE (SI, NO)	COMENTARIOS
1	ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL PARA USO POBLACIONAL	NUMERAL 79, ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, DECRETO SUPREMO N°001-2010-AG MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 023-2014-MINAGRI - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2080-2024-ANA-AAA-UV	SI	NINGUNO
2	COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO	NUMERAL 116 1 DEL ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS OFICIO N°1743-2023-BERNAMP/DGANP-SGD MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPATIBILIDAD CON EL AREA NATURAL PROTEGIDA EN CUESTIÓN	SI	NINGUNO
3	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	LEY N°28296 LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN CIRAN°0439-2024-DDG-CUS/INC	SI	NINGUNO

Que, mediante la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, conforme al artículo 20°, inciso 6, concordante con el Artículo 43, prescriben que una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; extremo que se enmarca regulado por la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras por administración directa".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0369-2024-GM/MDM, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2566783, con un presupuesto de S/.8'740,589.12 (Ocho millones setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve con 12/100 Soles), plazo de ejecución de 300 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

# MuniMegantoni





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, con Informe N°003-2024 INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", remitido y suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, alcanzando los presupuestos requeridos por la Directiva N°017-2023.CG/GLPM.

Que, mediante el Informe N°322-2024-MDM-GIDT-SGOP/RBF-SG, de fecha 29 de agosto del 2024, por lo cual la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, presenta el Informe Técnico N°003-2024, informe técnico de ejecución de obra por administración directa del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", del cual se alinea a la Directiva N°08-2024-MDM "Ejecución de inversiones por administración directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni – La Convención – Cusco".

Que, con N°08529-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 28 de agosto del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando informe técnico legal para aprobación de la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2566783

Que, mediante el Informe N°1429-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 11 de setiembre del 2024, El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDM (e), Abog. Washington Llallercco Saire, Concluye que: a mérito de los actuados se emite opinión legal por la procedencia por la aprobación de la ejecución del expediente técnico, correspondiente al PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2566783

Que, mediante el Informe N°2174-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Yulmer Domínguez Ponce, remite Informe Presupuestario para la Fase de Aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa con CUI 2566783 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, mediante el Informe N°414-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Cristhian Martin Pascual, remite informe presupuestario para la fase de aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2566783

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, Resolución de Alcaldía N°264-2024-A-MDM/LC y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2566783, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, cuyo presupuesto total asciende a la suma S/8,740,589.12 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 12/100 Soles); según el siguiente detalle:

### CUADRO N° 01: ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	PRESUPUESTO (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>6,797,270.73</b>
GASTOS GENERALES	11.37 %	772,511.20
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	10.19 %	692,782.85
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1.17 %	79,728.35
<b>SUB TOTAL</b>		<b>7,569,781.93</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.39 %	230,728.21
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.13 %	76,920.00
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	5.11 %	347,122.37
GASTOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	1.31 %	88,936.46
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3.18 %	216,199.73
GASTOS DE CONTROVERSIA	0.58 %	39,516.32
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>		<b>8,569,205.02</b>
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.00 %	171,384.10
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>		<b>8,740,589.12</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su revisión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.



**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión, a la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos y Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, Gerencia de Supervisión, Jefe de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipal Distrital de Megantoni para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
GITD  
GS  
OA  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0392-2024-GM/MDM

Camisea, 13 de setiembre de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0369-2024-GM/MDM, de fecha 27 de agosto de 2024, Informe N°003-2024 INFORME TÉCNICO", remitido y suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°322-2024-MDM-GIDT-SGOP/RBF-SG, de fecha 29 de agosto del 2024, N°08529-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha de 28 de agosto del 2024, Informe N°1429-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 11 de setiembre del 2024, Informe N°2174-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N°414-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 13 de setiembre del 2024, y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. Pe Y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión, 4.1 El ciclo de Inversión tiene las fases siguientes, ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Ley N°30305 Reforma del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley organiza de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", En el Artículo 33. Ejecución de física de Inversiones, Numera 33.1 menciona respecto: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones, y lo dispuesto en el numeral 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión y numeral 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG /GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", el mismo que según artículo segundo de la citada resolución disponer "Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y toda aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución".

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, de fecha 22 de diciembre del 2023, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. Numera 5 Disposiciones Generales, Sub numeral 6.5 Modela Bim, El expediente tecnico para la ejecución de obras por



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que está libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponde a la categoría C.

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, de fecha 22 de diciembre del 2023, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, Numeral 7. Disposiciones específicas, Sub numeral 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de la obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a). Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo a la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva, b) Informe legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga a sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. Importante: Debe considerarse con tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad o por quien delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobado.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°232-2024-GM/MD, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba, la Directiva N°08-2024-MDM, denominado "Ejecución de Inversiones por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni", que tiene como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos de gestión que peritan una adecuada ejecución y supervisión de las inversiones bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni, lo que se enmarcan en lo regulado por la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa".

Que, mediante las consideraciones citadas, se procede con la evaluación del Informe N° 002-2024, informe técnico de ejecución de obra por administración directa del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2566783, bajo el requerimiento y anexos establecidos para la fase de aprobación de ejecución del expediente técnico, regulado en el numeral 7 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL y la Directiva N° 008-2024-GM-MDM, con el siguiente detalle:

- De acuerdo al numeral 6.6 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases i) aprobación de la ejecución; ii) preparación; iii) ejecución física y iv) culminación; estando situados en la fase de aprobación.
- El numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL señala que la OAD (Oficina de Obras por Administración Directa) la asume la Unidad de Ejecución de Inversiones, para el caso de las entidades adscritas al SNOMGI; al respecto y concomitante con lo señalado, el numeral 6.7 de la Directiva N° 008-2024-GM-MDM, considera como OAD a



[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

las Unidades Ejecutoras de Inversiones que, de acuerdo al ROF institucional, recae en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

- c) Al respecto, el numeral 7.1 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL precisa que para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Revisado los documentos integrantes del presente, se aprecia que se cuenta con el informe técnico, proveniente de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es decir de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

- d) En ese orden de ideas, tenemos que los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, establecen los requisitos para la aprobación de la fase de ejecución del PIP en ciernes; en efecto, se verifica que se cuenta con la estructura y anexos debidamente desarrollados en el informe técnico N° 002-2024, por lo que corresponde proceder con la aprobación respectiva, a cargo del funcionario delegado por Despacho de Alcaldía.

- e) Del mismo modo, se aprecia que el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuenta con el Anexo 08, con el siguiente detalle:

N°	LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE (SI, NO)	COMENTARIOS
1	ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL PARA USO POBLACIONAL	NUMERAL 79, ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, DECRETO SUPREMO N°001-2010-AG MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 023-2014-MINAGRI - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2080-2024-ANA-AAA-UV	SI	NINGUNO
2	COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO	NUMERAL 116.1 DEL ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS OFICIO N°1743-2023-SERNAMP/DGANP-SGD MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPATIBILIDAD CON EL AREA NATURAL PROTEGIDA EN CUESTIÓN	SI	NINGUNO
3	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	LEY N°28296 LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN CIRAN°0439-2024-DDG-CUS/MC	SI	NINGUNO

Que, mediante la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, conforme al artículo 20°, inciso 6, concordante con el Artículo 43, prescriben que una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; extremo que se enmarca regulado por la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras por administración directa".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0369-2024-GM/MDM, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2566783, con un presupuesto de S/.8'740,589.12 (Ocho millones setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve con 12/100 Soles), plazo de ejecución de 300 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por administración directa.



www.munimegantoni.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, con Informe N°003-2024 INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", remitido y suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, alcanzando los presupuestos requeridos por la Directiva N°017-2023.CG/GLPM.

Que, mediante el Informe N°322-2024-MDM-GIDT-SGOP/RBF-SG, de fecha 29 de agosto del 2024, por lo cual la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, presenta el Informe Técnico N°003-2024, informe técnico de ejecución de obra por administración directa del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", del cual se alinea a la Directiva N°08-2024-MDM "Ejecución de inversiones por administración directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni – La Convención – Cusco".

Que, con N°08529-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 28 de agosto del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando informe técnico legal para aprobación de la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2566783

Que, mediante el Informe N°1429-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 11 de setiembre del 2024, El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDM (e), Abog. Washington Llallercco Saire, Concluye que: a mérito de los actuados se emite opinión legal por la procedencia por la aprobación de la ejecución del expediente técnico, correspondiente al PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2566783

Que, mediante el Informe N°2174-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Yulmer Domínguez Ponce, remite Informe Presupuestario para la Fase de Aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa con CUI 2566783 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, mediante el Informe N°414-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Cristhian Martin Pascual, remite informe presupuestario para la fase de aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2566783

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, Resolución de Alcaldía N°264-2024-A-MDM/LC y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**



[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. DE KITEPAMPANI DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2566783, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, cuyo presupuesto total asciende a la suma S/8,740,589.12 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 12/100 Soles); según el siguiente detalle:

### CUADRO N° 01: ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	PRESUPUESTO (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>6,797,270.73</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>11.37 %</b>	<b>772,511.20</b>
<b>GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA</b>	<b>10.19 %</b>	<b>692,782.85</b>
<b>GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE</b>	<b>1.17 %</b>	<b>79,728.35</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>7,569,781.93</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	<b>3.39 %</b>	<b>230,728.21</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>1.13 %</b>	<b>76,920.00</b>
<b>GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS</b>	<b>5.11 %</b>	<b>347,122.37</b>
<b>GASTOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS</b>	<b>1.31 %</b>	<b>88,936.46</b>
<b>GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>3.18 %</b>	<b>216,199.73</b>
<b>GASTOS DE CONTROVERSIAS</b>	<b>0.58 %</b>	<b>39,516.32</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>		<b>8,569,205.02</b>
<b>GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>2.00 %</b>	<b>171,384.10</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>		<b>8,740,589.12</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su revisión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.



**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión, a la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos y Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, Gerencia de Supervisión, Jefe de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipal Distrital de Megantoni para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
GITD  
GS  
OA  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni